Municipalidad de Trinidad Itapúa - Paraguay
Comité Evaluador de Ofertas
Telef. N° 0985 403007 - e.mail - munitrinidad@hotmail.com

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

Señor:
Abg. Arístides Aguilar
Intendente Municipal Distrito de Trinidad

El COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, se reúne en fecha 09 de Noviembre del 2017 y de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio, análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, en este caso para el llamado a CONTRATACION DIRECTA CD 09/2017 para **"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES-ACONDICIONADORES DE AIRES" ID 337329**, según art. 27º de la ley 2051/03, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 21 de fecha 11 de febrero del 2016, indicándose que el mismo estará conformado por: la Abg. Rosa Flores de Dutra, Lic. Gabriela Cardozo y asignada a ser miembro del mismo por Resolución Municipal Nº 159/07 de fecha 07 de Octubre del 2016 a la funcionaria municipal Jessica Alonzo.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:----------

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08 de Noviembre de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERTAS	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
OFERTA Nº1 **REFRIGERACION AGUILAR - DE ISAAC AGUILAR**	Gs. **156.530.000**
OFERTA Nº2 **FC SOLUCIONES – DE FERNANDO BOVEDA**	**Gs. 142.606.150**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas: No se realizaron observaciones.----------

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:----------

REFRIGERACION AGUILAR - DE ISAAC AGUILAR

DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES	**Análisis**	**Resultado del análisis**
El Formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente en base al formulario estándar del PBC.	Se analizó el formulario de oferta presentado por el oferente, la que se encuentra debidamente completada y firmada por el mismo en base al formulario estándar del PBC.	Cumple

Garantía de mantenimiento de la oferta, debidamente extendida.	Presentó declaración jurada, cumpliendo con el porcentaje y el periodo de validez exigido en el PBC.	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Presentó fotocopia de cedula de identidad.	Cumple
Los documentos están debidamente firmados.	Todas las fojas de las documentaciones que acompañan a la oferta se encuentran debidamente firmadas.	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. El oferente no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" y "b" del art. 40. El oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la ley Nº 1626/00 de "la Función Pública" no aparecen en la base de datos del SINARH, y/o de la secretaria de la Función Pública.	Considerando que la empresa participante es de carácter unipersonal, fue analizada la situación propietario (ISAAC AGUILAR), y se ha constatado que ha presentado en forma satisfactoria la DD.JJ, mencionada. Posteriormente, se ha verificado los registros del personal de la convocante, constatándose que el oferente no se halla comprendido en el presupuesto del inciso a) del art. 40 ley 2051/03. Finalmente fue analizada la situación del oferente respecto a si se encuentra individualizados en las prohibiciones contenidas en la ley Nº 1626/00 de "la Función Pública", constatándose que el mismo no aparece en la base de datos del SINARH. El comité de Evaluación ha consultado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el registro de Proveedores que han sido inhabilitados por la DNCP, constatándose que el oferente no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado.	Cumple
La oferta se ajusta sustancialmente con el pliego de bases y condiciones solicitadas en el PBC	Se ha analizado el cumplimiento de la oferta respecto a las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el PBC. Constatándose que se ajustan sustancialmente con todo lo solicitado en el PBC.	Cumple

FC SOLUCIONES – DE FERNANDO BOVEDA

DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES	Análisis	Resultado del análisis
El Formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente en base al formulario estándar del PBC.	Se analizó el formulario de oferta presentado por el oferente, la que se encuentra debidamente completada y firmada por el mismo en base al formulario estándar del PBC.	Cumple
Garantía de mantenimiento de la oferta, debidamente extendida.	Presentó declaración jurada, cumpliendo con el porcentaje y el periodo de validez exigido en el PBC.	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Presentó fotocopia de cedula de identidad.	Cumple
Los documentos están debidamente firmados.	Todas las fojas de las documentaciones que acompañan a la oferta se encuentran debidamente firmadas.	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. El oferente no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" y "b" del art. 40. El oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la ley Nº	Considerando que la empresa participante es de carácter unipersonal, fue analizada la situación propietario (FERNANDO BOVEDA), y se ha constatado que ha presentado en forma satisfactoria la DD.JJ, mencionada. Posteriormente, se ha verificado los registros del personal de la convocante, constatándose que el oferente no se halla comprendido en el presupuesto del inciso a) del art. 40 ley 2051/03. Finalmente fue analizada la situación del oferente respecto a si se encuentra individualizados en las prohibiciones contenidas en la ley Nº 1626/00 de "la	Cumple

1626/00 de "la Función Pública" no aparecen en la base de datos del SINARH, y/o de la secretaria de la Función Pública.	Función Pública", constatándose que el mismo no aparece en la base de datos del SINARH. El comité de Evaluación ha consultado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el registro de Proveedores que han sido inhabilitados por la DNCP, constatándose que el oferente no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado.	
La oferta se ajusta sustancialmente con el pliego de bases y condiciones solicitadas en el PBC	Se ha analizado el cumplimiento de la oferta respecto a las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el PBC. Constatándose que se ajustan sustancialmente con todo lo solicitado en el PBC.	Cumple

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.----------

Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes: De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar al oferente, la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma:

4. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:
4.1 El oferente **FC SOLUCIONES – DE FERNANDO BOVEDA**, no presentó al momento de la apertura de ofertas, el CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL.----------

Notificación del comité evaluador: Notificación de fecha 09 de Noviembre del 2017, remitido al correo electrónico del oferente **FC SOLUCIONES – DE FERNANDO BOVEDA** en la misma fecha 09 de Noviembre del 2017, solicitándole el certificado de origen nacional.----------

Como consecuencia de la solicitud realizada, el oferente **FC SOLUCIONES – DE FERNANDO BOVEDA** ha respondido la notificación en fecha 10/11/2017, manifestando que a la fecha aún no cuentan con el documento solicitado.----------

A los efectos de la aplicación del margen de preferencia para productos o servicios de origen nacional, las firmas participantes deben presentar indefectiblemente el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Dicho documento es de carácter formal, por lo cual ante su omisión al momento de la apertura de ofertas debe ser solicitado por el Comité de Evaluación. Su no presentación no implica la descalificación de la oferta, pero sí la imposibilidad de acogerse al beneficio. (MANUAL PARA COMITÉ EVALUADOR 2016)----------
La Ley Nº 4558/2011, Art. 2º, establece: "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional".----------

El margen de preferencia consiste en adicionar al precio de la oferta más baja no beneficiada, la suma equivalente al porcentaje correspondiente del precio originariamente ofrecido, a fin de comparar los precios ofertados.----------

En virtud a que el oferente: **FC SOLUCIONES – DE FERNANDO BOVEDA**, no presentó el CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, no podrán gozar del margen de preferencia y se le aplica el porcentaje del 20% a su precio originalmente establecido.----------

FC SOLUCIONES – DE FERNANDO BOVEDA

PRECIO DE LA OFERTA	Adición del margen del 20%	Monto total de la oferta
Gs. **142.606.150**	Gs. 28.521.230	Gs. 171.127.380

5. Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

OFERTAS	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
OFERTA Nº1 **REFRIGERACION AGUILAR - DE ISAAC AGUILAR**	Gs. **156.530.000**
OFERTA Nº2 **FC SOLUCIONES – DE FERNANDO BOVEDA**	**Gs. 171.127.380**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a analizar la oferta más económica en precios, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:----------

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por el oferente **REFRIGERACION AGUILAR - DE ISAAC AGUILAR**, ubicada como la oferta más baja en precio a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a:----------

DOCUMENTACIONES FORMALES	**REFRIGERACION AGUILAR - DE ISAAC AGUILAR**
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario;	Cumple
Declaración jurada de menores.	Cumple
Balances de los tres últimos años (2014, 2015, 2016)	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del oferente.	Cumple
Declaración jurada de contar con servicio técnico autorizado de la marca del bien ofertado	Cumple
Declaración jurada, donde manifieste que el oferente participante cuenta con una casa y/o sucursal (enunciar con la mayor precisión la dirección de la misma), en el departamento de Itapúa, a los efectos del mantenimiento y servicios técnicos.	Cumple
Declaración jurada por medio del cual, se manifiesta que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas	Cumple
Declaración jurada por medio del cual, se manifiesta que los bienes ofertados se encuentran cubiertos por los términos de garantía de (3) tres años, e incluye, servicio técnico, repuestos y un mantenimiento preventivo anual sin costo durante el periodo de garantía	Cumple
Declaración jurada por medio del cual, se manifiesta que cuenta con garantía de Stock de repuestos como mínimo durante (3) tres años, a partir de la fecha de instalación	Cumple
Poseer una experiencia mínima de tres años en la venta de bienes similares (venta de acondicionadores de aire), la que podrá ser demostrada con la presentación de boletas legales y/o contratos de ventas que se refieran a estos bienes	Cumple
INFORMACION SOBRE EL OFERENTE – FORMULARIO Nª1	Cumple
Certificado de origen y servicio nacional	Cumple
Autorización del fabricante.	Cumple

4.1. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en el PBC, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por el oferente **REFRIGERACION AGUILAR - DE ISAAC AGUILAR**, constatándose el siguiente análisis::----------

4.1.1. Experiencia:

Descripción de la experiencia solicitada en el PBC	Resultado del Análisis
Poseer una experiencia mínima de tres años en la venta de bienes similares (venta de acondicionadores de aire), la que podrá ser demostrada con la presentación de boletas legales y/o contratos de ventas que se refieran a estos bines	Cumple

4.1.2. Capacidad Técnica:

Descripción de la capacidad técnica solicitada en el PBC	Resultado del Análisis
Declaración jurada de contar con servicio técnico autorizado de la marca del bien ofertado	Cumple

4.3. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el PBC, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por el oferente **REFRIGERACION AGUILAR - DE ISAAC AGUILAR**, constatándose el siguiente análisis:----------

Capacidad Financiera	Resultado del análisis	Cumplimiento de lo requerido
Coeficiente de Liquidez: *Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a (1) uno. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados, de los tres (3) últimos años (2014, 2015, 2016).*	2.2	Cumple
Coeficiente de Solvencia: *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a (0.80).Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados de los tres (3) últimos años (2014, 2015, 2016).*	0.2	Cumple

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y a lo dispuesto en el art. 34 inc. C) de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que expresa: "…para llevar a cavo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Por tanto se deja librada a la decisión de la Intendencia Municipal resolver sobre la adjudicación haciéndose

responsable de la misma en virtud de los fundamentos legales expuestos precedentemente, siendo la oferta más económica en precios la del oferente **REFRIGERACION AGUILAR - DE ISAAC AGUILAR**, con **C.I. Nº 1.366.837** y **RUC 1366837-4**, por el monto de su oferta que asciende a la suma de Gs.156.530.000.----------

Es nuestro Dictamen.----------

MIEMBROS:

ASESOR JURIDICO MUNICIPAL ..... Abg. Carmen Rosa Flores de Dutra

TESORERA MUNICIPAL ..... Lic. Gabriela Cardozo Lezcano

FUNCIONARIA MUNICIPAL ..... Sra. Jessica Alonzo